



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LA PEÑA DE LA MAJADA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA CABALGATA DE REYES Y DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2024-2025-2026-2027, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS REGULADAS POR EL ART. 22.2.a DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (L.G.S.), RECOGIDAS DE FORMA NOMINATIVA EN EL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DE 2024.

Reunidos en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por **D. DIEGO LÓPEZ DEL HIERRO**, en su calidad de Concejal delegado del Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, Área en la que se integra la Concejalía competente en materia de Fiestas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de dicha Administración. (En adelante “el Ayuntamiento de Majadahonda” o “el Ayuntamiento”), asistido telemáticamente por la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña M^a Celia Alcalá Gómez, a los efectos de fe pública.

De otra parte: **la Peña La Majada**, con C.I.F. G-83689430, domicilio social en la c/San Andrés, nº 17 bajo D. 28220 Majadahonda, representada por **D. DANIEL PRADA SAN MARTÍN** con N.I.F nº 14310679-X, presidente de la Peña, con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio en virtud de sus Estatutos (En adelante “La Asociación”)

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en Derecho y firmar el presente Convenio, y

EXPONEN

- I. Que la Asociación tiene por objeto:
 - a) Festejar todos juntos todas las fiestas municipales, así como realizar actividades.
 - b) Mejorar, si cabe, la fiesta taurina del municipio de Majadahonda.
 - c) Rendir ofrenda al Santísimo Cristo de los Remedios.
- II. El Ayuntamiento de Majadahonda tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, en materia de promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre según dispone el artículo 25.2.m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

III. El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

IV. El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

V. Es de interés común del Ayuntamiento y la Asociación apoyar y fomentar la participación de la ciudadanía en la Cabalgata de Reyes y las Fiestas Patronales, e impulsar la recuperación y mantenimiento de fiestas tradicionales.

VI. Ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, asegurando el Ayuntamiento la financiación mediante subvención nominativa de las actividades de la Asociación contempladas en el Convenio, por lo que consideran adecuado la firma del presente Convenio, que se registrá de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la gestión y financiación, a través de subvención nominativa municipal, de las actividades que la Asociación desarrolla durante la **Cabalgata de Reyes y las Fiestas Patronales en 2024, 2025, 2026 y 2027.**

2. En particular, las actividades de la Asociación objeto de subvención son la construcción y decoración de una carroza o realización de un pasacalle o desfile para la Cabalgata de Reyes de 2024 a 2027 y para una charanga y la organización del encierro infantil y del “Pobre de mí” durante las Fiestas Patronales de 2024 a 2027, sin que sean subvencionables la adquisición de herramientas o maquinaria para la ejecución de las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El Convenio es de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

2. El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación incluido las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda vigentes en cada anualidad del convenio.

3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

1. El Convenio tendrá **una vigencia de cuatro años: 2024, 2025, 2026 y 2027**, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no se denuncie el Convenio por cualquiera de las partes. Finalizada la vigencia del convenio **podrá ser prorrogado por un período máximo de otros 4 años**, de conformidad con el precitado artículo del mismo cuerpo legal. Englobará, por tanto, las Cabalgatas de Reyes y las Fiestas Patronales de septiembre de los precitados años y de los que, en su caso puedan prorrogarse.

2. Los plazos de ejecución serán los siguientes:

2.1. **Cabalgata de Reyes:** Para construcción y decoración de una carroza o de un pasacalle, antes del 5 de enero de cada año.

2.2. **Fiestas Patronales:** para una charanga y la organización del encierro infantil y del “Pobre de mí”:

2.2.1. Charanga: durante los días que duren las fiestas.

2.2.2. Encierro infantil: el sábado y domingo en que haya festejos taurinos por la tarde.

2.2.3. “El pobre de mí”: el último día de las fiestas.

CUARTA.- CUANTÍA Y ABONO, CRÉDITO Y COMPATIBILIDAD.

1. **La cuantía total de las subvenciones nominativas** será de **7.595,00 €** para cada uno de los años de vigencia del Convenio, desglosada del siguiente modo:

Actividad	Importe €
Cabalgata de Reyes	940,00
Fiestas Patronales	<u>6.655,00</u>
	7.595,00

a) **940 euros** para construcción y decoración de una carroza o de un pasacalle para su desfile en la Cabalgata de Reyes.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

- b) **6.655** euros para una charanga y la organización del encierro infantil y del “Pobre de mí” en las Fiestas Patronales.

Para los años de una posible prórroga (2028-2031) estas cantidades podrán actualizarse de acuerdo con la variación del IPC de enero de 2024 sobre noviembre de 2027.

2. Consta en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria: cargo a la partida 011.3380 480.09 “Transferencias corrientes a la Peña La Majada”. Existe retención del crédito: **RC nº 22024004307 por importe de 7.595,00 €** para el ejercicio 2024 y **RC de futuros nº 920249000146 por importe de 22.785 €** para 2025, 2026 y 2027.

3. Se determina la incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En caso de prórroga, las cuantías necesarias para los sucesivos ejercicios quedan sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. El abono de las cuantías para el desarrollo de las actividades de la Cabalgata de Reyes y de las Fiestas Patronales se realizará de forma anticipada a su realización, antes del 2 de enero y antes del 1 de septiembre, respectivamente, en función de la actividad a desarrollar, dada la precariedad económica de la Asociación, que no dispone de recursos suficientes para financiar con antelación las actividades subvencionadas. **Se exceptúa la subvención correspondiente de la Cabalgata de Reyes del año 2024, que se abonará en un plazo no superior a los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de aprobación de sus justificaciones por el órgano competente**

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Asociación, cuyo Presidente o persona en quien éste delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:

- 1.1. Velar por el desarrollo de las actividades a que se obliga en virtud del presente Convenio.
- 1.2. Proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 1.3. Incluir en los programas y carteles de las actividades que realice la referencia del patrocinio del Ayuntamiento y su logotipo representativo, en los términos previamente acordados con el Ayuntamiento y siguiendo la línea de la imagen corporativa establecida por éste.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

2. El Ayuntamiento deberá:

- 2.1. Financiar las actividades de la Asociación mediante subvención nominativa consignada en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, siendo su beneficiario la Asociación.
- 2.2. Evaluar anualmente los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
- 2.3. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información relativa a esta subvención.
- 2.4. Eximir a la Asociación del abono de las tasas correspondientes, en su caso, a la ocupación por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en aquellas actividades que requieran de dicha ocupación.

SEXTA.- APROBACIÓN DEL CONVENIO

Para la aprobación del convenio será necesaria la previa presentación ante el Ayuntamiento de Majadahonda de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, o en su caso, que está al corriente de sus cotizaciones con esta entidad.
- 3.- Certificado de la Tesorería Municipal de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Majadahonda.
- 4.- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas en este convenio.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al art. 13 "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora" de la L.G.S.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en parte o en su totalidad por acuerdo mutuo de sus otorgantes, siempre y cuando no cambie sustancialmente o dicha modificación afecte al objeto del convenio. Las modificaciones operarán desde su aprobación en adelante.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.



1. La Asociación estará obligada a justificar el gasto al Ayuntamiento en los plazos y con la documentación siguientes:

1.1. Plazos de justificación:

1.1.1. Cabalgata de Reyes 2024: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se firme el presente Convenio. Para los años 2025, 2026 y 2027 el plazo de justificación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se desarrolle la actividad subvencionada.

1.1.2. Fiestas Patronales 2024, 2025, 2026 y 2027: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se desarrolle la actividad subvencionada.

1.2. Documentación justificativa:

1.2.1. Memoria justificativa conforme el modelo que consta en el Anexo I.

1.2.2. Certificado de la Intervención Municipal de no tener pendiente de justificación subvenciones de ejercicios anteriores.

1.2.3. Presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado a través de:

- Relación de facturas conforme al modelo que consta en el Anexo II.
- Presentación de facturas originales (nunca ticket) debidamente cumplimentadas conforme a normativa (concepto, NIF del cliente, NIF del proveedor, Importes unitarios y totales, concepto, fecha de emisión, nº de factura). Las facturas deberán corresponderse con los gastos imputables al período subvencionable y deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención, nunca a nombre del Ayuntamiento.
- Declaraciones juradas en las que se haga constar el destino de la financiación y de que la Asociación no recibe otra financiación para la ejecución de los proyectos (según Anexo III).

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Presidente de la Asociación en la Concejalía de Fiestas (Casa de la Cultura Carmen Conde, Pza. Colón, s/n), donde se procederá a su estampillado. Posteriormente, la Asociación deberá registrar dichos documentos en el Registro General del Ayuntamiento.

3. En el caso de no justificarse la subvención en los plazos y con la documentación establecida se requerirá para que el plazo de 15 días hábiles subsane la falta o presente los documentos requeridos. Tras este requerimiento, en el caso de no realizarse la justificación total de la subvención recibida, se deberá proceder al reintegro de los importes no justificados así como a abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la Asociación ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

El convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por el transcurso del tiempo de duración previsto.
- b. Por su cumplimiento o por resolución
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por denuncia de cualquiera de ellas.
- e. Por variación de la naturaleza jurídica.
- f. Por incumplimiento de la finalidad para la que se firma este convenio.
- g. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito y motivadamente este convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la otra parte en virtud del mismo con una antelación de tres meses con respecto a la fecha en que se pretenda su finalización, y podrá comportar la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados, salvo que dicho incumplimiento fuese debido a causas de fuerza mayor, debiendo quedar éstas suficientemente justificadas.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio por la no disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Una Comisión Mixta de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por un representante del Ayuntamiento: el Director Técnico de Cultura y Festejos; y un representante de la Asociación, su Presidente o persona en quien delegue.
3. La Comisión Mixta de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- FUERO

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación el presenta Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD,
ATENCIÓN AL CIUDADANO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES

Fdo.: Diego López del Hierro

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA MAJADA

Fdo.: D. Daniel Prada San Martín

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En el marco del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Majadahonda y la Peña La Majada para el desarrollo de su proyecto de actividades dentro de la Cabalgata de Reyes y de las Fiestas Patronales del año 2024, mediante la concesión de dos subvenciones directas nominativas.

- **Detalle de la construcción y decoración de una carroza o de un pasacalle de la Cabalgata de Reyes y su coste.**

.....
.....
.....

- **Detalle de la charanga y su coste.**

.....
.....
.....

- **Detalle del encierro infantil y su coste.**

.....
.....
.....

- **Detalle del “Pobre de mí” y su coste.**

.....
.....
.....

En Majadahonda, (Madrid) a de de 2024

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA MAJADA

Fdo.: D. DANIEL PRADA SAN MARTÍN

(sello)



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

ANEXO II

Relación de facturas justificativas de la subvención recibida a través del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la Peña La Majada para el desarrollo de su proyecto de actividades dentro de la Cabalgata de Reyes y de las Fiestas Patronales del año 2024, mediante la concesión de dos subvenciones directas nominativas.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA: 940 euros para construcción y decoración de una carroza o un pasacalle para su desfile en la Cabalgata de Reyes y **6.655 euros** para una charanga y la organización del encierro infantil y del “Pobre de mí”.

DATOS DE CONTACTO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:

.....

TELÉFONO:

...../.....

MAIL:

.....

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TOTAL: €INCLUIDO IVA POR IMPORTE €				

En Majadahonda, (Madrid) a de de 2024

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA MAJADA

Fdo.: D. DANIEL PRADA SAN MARTÍN

(sello)



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 5/2024
ORP/rmc

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D. DANIEL PRADA SAN MARTÍN, PRESIDENTE DE LA PEÑA LA MAJADA, CON DOMICILIO SOCIAL EN C/ SAN ANDRÉS, Nº 17 BAJO D. 28220 MAJADAHONDA Y NIF: 14.310.679-X

DECLARA:

1. Que el importe total de la subvención recibida del Ayuntamiento de Majadahonda para el desarrollo de su proyecto de actividades dentro de la Cabalgata de Reyes y de las Fiestas Patronales del año 2024, mediante la concesión de dos subvenciones directas nominativas, ha sido destinado íntegramente a los fines para los que se otorgó.
2. Que todas las facturas presentadas que justifican el importe de este Convenio no se han presentado ni se presentarán como documentos justificativos de otros Convenios o subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos en

Majadahonda, a de de 2024.

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA MAJADA

Fdo.: D. DANIEL PRADA SAN MARTÍN

(sello)

En Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD,
ATENCIÓN AL CIUDADANO,
RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA
LA MAJADA

Fdo.: Diego López del Hierro

Fdo.: D. Daniel Prada San Martín

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez